

Fiscus. La cesta de saturno. Apuntes para una historia filosófica de la tributación


Fiscus. Saturn's Basket. Notes for a Philosophical History of Tributes

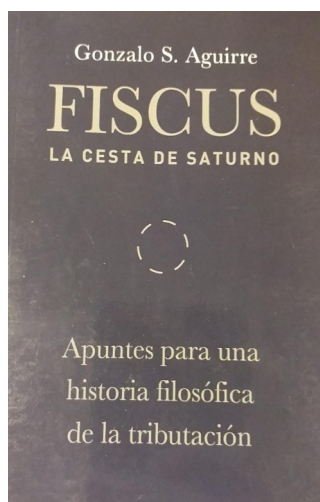
Emilse Toninello

Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Correo electrónico: emilse_toninello@hotmail.com

 ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4783-3440>



Datos del libro: Aguirre, Gonzalo. *Fiscus. La cesta de saturno. Apuntes para una historia filosófica de la tributación*. Buenos Aires: Aldina Editorial, 2023, 67 páginas.

Resumen: Fiscus. La cesta de saturno, propone una historia filosófica de la tributación que permita emprender un extrañamiento y una problematización respecto a algo tan cotidiano como los impuestos, a los fines de comprender más cabalmente las reformas tributarias de la actualidad en la Argentina y el mundo.

Palabras clave: *Impuestos, historia filosófica, Estado.*

Keywords: *Taxes, Philosophical History, State.*

Fecha de recepción del artículo: 09/02/2024 **Fecha de aceptación del artículo:** 27/02/2024

Para citación de este artículo: Toninello, Emilse (2024). Reseña bibliográfica de *Fiscus. La cesta de saturno. Apuntes para una historia filosófica de la tributación* de Aguirre, Gonzalo. *Anacronismo e Irrupción* 14 (26), pp. 187-190.

Identificador DOI: 10.62174/aei.9666

Un recaudo epistémico da inicio a *Fiscus*: es un libro que debe ser leído como una bitácora encriptada donde los argumentos y las fundamentaciones aparecerán como pistas a seguir. Por tanto, aquí se propone rastrear esas pistas, entre las cuales se han logrado advertir, al menos, tres.

El primer señalamiento que realiza Gonzalo Aguirre es que la idea que anima este libro es la de activar un campo de conocimiento que ha sido olvidado y abandonado por la filosofía y las ciencias humanas en general, a saber, los impuestos. De modo que, frente al desafío que presenta en la actualidad el comercio electrónico informacional, urge poner en marcha una historia filosófica de la tributación que permita reconocer la especificidad del fisco de los Estados-nación de derecho moderno. Y, si algo caracteriza a los Estados-nación modernos es su principio de territorialidad. Sin embargo, la expansión del ámbito de la digitalidad electro-bítica pone en tensión este principio, en la medida en que posee una velocidad distinta, tienen otra forma de circulación, de transmisión y de retorno. Tal como indica el autor: “Un bit no tiene domicilio” (p. 17). Por estas razones es que resulta necesario un “nuevo fundamento para la recaudación estatal” (p. 16) que no dependa de aquel principio de territorialidad y que haga posible pensar conjuntamente estas lógicas tan diversas entre sí. La primera pista, entonces, resulta ser la urgencia de repensar las lógicas de la intervención estatal.

Ahora bien, el modo de emprender esta tarea se encuentra signado por la filosofía. A diferencia de los enfoques prácticos o administrativos, *Fiscus* postula la necesidad de detectar el campo de fuerzas del que pudiera haber surgido lo que hoy llamamos “impuestos”. En otras palabras, se trata una historia del “nacimiento de los impuestos”, o en las palabras de Michel Foucault, se trata de “definir las condiciones en las que el ser humano “problematiza” lo que es, lo que hace y el mundo en el que vive”¹. En efecto, *Fiscus* se trata de un ejercicio de extrañamiento respecto a algo tan cotidiano como los impuestos, para pensarlos

¹Foucault, Michel (2014). *Historia de la sexualidad. El uso de los placeres*. Siglo XXI Editores, p. 16.

de un modo alternativo. Pensar los impuestos desde esta perspectiva filosófica hace visible, por ejemplo, el pasaje del tributo como necesidad al impuesto como obligación. Es así que, si el tributo contenía un carácter necesario y expresaba un regreso a su fuente, un retorno o una devolución, el autor identifica que a partir del siglo XII aquella fuente a la que se le devolvía tributando comienza a perderse. En ese marco, Aguirre sostiene que a pesar de aquella pérdida del sentido tributario (como necesidad, pero no como obligación), la fuente logra encontrar un sustituto, más conocido por el nombre de Estado. Así, el Estado se postula como el agente tributario que obliga a algo que, en principio, es no-voluntario y se da como tarea racionalizar esas imposiciones en tanto que “contraprestaciones”. Y como fuente sustituta, dice el autor, el Estado:

en tanto tal procurará paliar la violencia retributiva del impuesto a través de prestaciones (políticas públicas) que, a la vez de constituir instrumentos de gobierno, hacen las veces de sobre-devoluciones a la devolución forzosa del impuesto [...] será esa fuente sustituta la que debe devolver a sus “tributadores” el impuesto al que ya no encuentran sentido tributario más que a condición de una suerte de contrapartida o devolución por parte de la fuente estatal (p. 21).

Aquí encontramos la segunda pista, la cual ilumina que el enfoque filosófico es el método predilecto para repensar las lógicas estatales.

Por tanto, de aquella comprensión de la racionalización de los impuestos como contraprestaciones, bajo la forma de políticas públicas, se puede vislumbrar un vínculo tenso entre el Estado y sus miembros. Es que la transformación del tributo al impuesto tuvo como corolario un sentimiento de insatisfacción al interior de la comunidad, porque como afirma el autor: “lo que los hombres debían a los dioses, ahora lo debe el Estado (dios terrenal) a los hombres” (p. 36). Aquí emerge el llamado dilema del impuesto: “siempre resulta injusto por ser absolutamente justo” (p. 36). Es que, los sujetos perciben que no les corresponde sostener la estructura impositiva por medio de la cual se produce aquella “devolución” y, al mismo tiempo, sienten que no se les está devolviendo

lo suficiente y que siempre se le devuelve más a los otros que lo que a ellos mismos. Esto ilumina de algún modo que el impuesto revela que la justicia no se trata meramente de una distribución correcta o equitativa. Porque la distribución, superficialmente comprendida, puede ser juzgada con facilidad como injusta, o como un robo. Se advierte aquí la tercera pista, vinculada al carácter dilemático del impuesto como una brújula que oriente las reflexiones en torno a la relación entre el Estado y la justicia social.

De hecho, una historia filosófica de la tributación podría contribuir a la comprensión del impuesto no como un vínculo de carácter material o económico o como un instrumento para la realización de la justicia social, sino como un lazo ético que implique encontrar en la existencia del otro la condición de la propia existencia, o como ha dictado la enseñanza hegeliana sobre los impuestos:

la mayoría de la gente considera, por ejemplo, el pago de los impuestos como una vulneración de su particularidad, como algo hostil que le empequeñece su fin, pero [sin embargo] sin lo general no puede ser satisfecho lo particular de su fin, y un país en el que no se pagaran impuestos tampoco podría distinguirse a sí mismo por estar fortaleciendo lo particular [...] pues, lo particular y lo general existen el uno por y para el otro, y se transforman el uno en el otro. Al fomentar mi propio fin, estoy fomentado lo general, y este a su vez fomenta mi propio fin (§184, Añadido)².

Y es posible que esta tensión entre lo particular y lo general, o entre los tributadores y la fuente tributaria sea irresoluble, no obstante, seguir las pistas que nos deja *Fiscus* abre las puertas a otros caminos interpretativos, no solo en torno a los asuntos impositivos, sino también a las teorías del Estado, del derecho y de la justicia social.

En suma, una urgencia, un método y un dilema fueron las pistas seguidas en esta lectura. Sin embargo, no caben dudas que otras lecturas encontrarán otras pistas que continúen descifrando esta bitácora.

²Hegel, G. W. F. (2017). *Fundamentos de la filosofía del derecho o compendio de derecho natural y ciencia política*. Tecnos, p. 200.